



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 de Octubre de 1979.-

562-79

Expte. n° 864/79

VISTO:

La resolución n° 807/73 de fecha 20 de noviembre de 1973 que fija las pautas para la constitución de las Comisiones Curriculares y aprueba en su artículo 4° los items mínimos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de los Planes de Estudios de las distintas carreras que se cursan en la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución antes mencionada fue derogada el 14 de mayo de 1974, no obstante lo cual en la presentación de nuevos planes de estudios se tenía en cuenta algunos de los items contenidos en el citado artículo 4°;

Que es necesario contar con normas específicas que establezcan la obligatoriedad de fundamentar todo pedido de aprobación o modificación de planes de estudios por parte de las Unidades Académicas, que contemplen tanto los / aspectos referidos a la elaboración de nuevos planes de estudios como de sus posibles modificaciones;

POR ELLO; atento a lo aconsejado en reunión de Consejo Asesor Académico y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar las NORMAS PARA LA PRESENTACION Y ELABORACION DE PLANES DE ESTUDIOS de las carreras que se cursan en esta Casa;

- 1) Fundamentaciones académicas que sustentan la modificación y/o creación del nuevo Plan de Estudios.
- 2) Esquema general del Plan de Estudios:
  - Distribución de las materias por cursos;
  - Cantidad de horas de dictado de cada asignatura, discriminada en teóricas y prácticas.
  - Total de horas de dictado del plan que se propone.
- 3) Contenido básico de las materias que integran el plan de estudios.
- 4) Aspectos especiales referidos a la Metodología del Aprendizaje.

U. N. Sa.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

...///



Ministerio de Cultura y Educación .../11 - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

562-79

Expte. n° 864/79

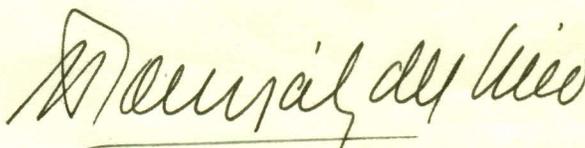
- 5) Sistema de evaluación y promoción, indicando expresamente las asignaturas que tendrán sistemas especiales, con indicación de cual será éste en cada caso.
- 6) Régimen de correlación de materias.
- 7) Régimen de equivalencia de materias con las asignaturas de planes anteriores que contemple la transferencia de alumnos al plan que se propone.
- 8) Fecha de extinción de planes anteriormente vigentes.
- 9) Valor académico del título.
- 10) Incumbencias del título que se otorga.

ARTICULO 2°.- Cuando se trate de carreras nuevas en la Universidad, la presentación se registrará por lo que establezca la norma vigente en la época de su presentación.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
de
W

  
G. E. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO



Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR